
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.254, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- DISTINCIONES. Institúyense en el ámbito de la ciudad de Córdoba las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Ciudad de Córdoba
- Huésped de Honor de la Ciudad de Córdoba
- Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Córdoba
- Personalidad Destacada de la Ciudad de Córdoba
- Joven Destacado
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo
- Institución meritoria”

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 12.254, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- IMPEDIMENTO: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con la moral y las buenas prácticas sociales y/o

con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados. En caso de instituciones, dicho impedimento alcanzará a directivos e integrantes de las mismas.”

Artículo 3°.- AGRÉGASE como Art. 8 bis el siguiente:

“Artículo 8° bis.- INSTITUCIÓN MERITORIA. La distinción de Institución Meritoria de la Ciudad de Córdoba será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de Córdoba, aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo. Sólo podrá otorgarse hasta un máximo de cinco (5) distinciones anuales.

Podrán recibir la distinción instituciones no gubernamentales, sin fines de lucro, regularmente constituidas y con domicilio en la ciudad de Córdoba que se hayan destacado por su trayectoria y la obra permanente desarrollada en beneficio de la comunidad y en especial de los sectores o colectivos más vulnerables de la población, en el campo de la cultura, la salud, la ciencia, los derechos humanos, el deporte amateur, la lucha contra la discriminación en cualquiera de sus formas y la defensa del ambiente y en general de los derechos consagrados por la Constitución Nacional, Provincial y por la Carta Orgánica Municipal.

La distinción consistirá en una plaqueta alusiva conteniendo el Escudo Oficial de la Ciudad de Córdoba y un Diploma de Honor que acredite la distinción y será otorgada por el Concejo Deliberante de Córdoba preferentemente dentro del mes en que se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba, salvo que el cuerpo disponga otra oportunidad.”

Artículo 4°.- MODIFÍCASE el Art. 10° de la Ordenanza N° 12.254, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- CRÉASE el “Registro de Personas e Instituciones Distinguidas” en el que se asentarán las distinciones otorgadas por el Concejo Deliberante de Córdoba y el Departamento Ejecutivo Municipal, reguladas por la presente Ordenanza y/o anteriores, debiendo consignarse el nombre y apellido de la persona distinguida o el nombre de la

institución en su caso, la fecha en que se otorgó la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto, según corresponda, que instituyó la misma. El listado actualizado deberá publicarse en la Página Web de la Municipalidad de Córdoba.”

Artículo 5°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 12.254, sancionada en el año 2013 regula las distinciones que otorga la Ciudad como reconocimiento al prestigio y trayectoria de las personas objeto de las mismas.

El propósito del presente proyecto es extender los alcances de la norma citada mediante la inclusión de instituciones no gubernamentales en dichos reconocimientos en mérito a la labor desarrollada por las mismas en beneficio de la comunidad y en especial de los sectores o colectivos más vulnerables de la población, en el campo de la cultura, la salud, la ciencia, los derechos humanos, el deporte amateur, la lucha contra la discriminación en cualquiera de sus formas y la defensa del ambiente y de los derechos en general consagrados por la Constitución Nacional, Provincial y por la Carta Orgánica Municipal.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos en que fuera presentado.